

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	100 reales.
Por seis meses.....	50
Por tres idem.....	30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 reales.
Por seis meses.....	70
Por tres idem.....	40

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 475.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 22 del finado Octubre me comunica la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del actual la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Direccion general y el informe de la Asesoría general de este Ministerio, he tenido á bien resolver se haga extensiva á los individuos del Resguardo especial de Salinas, la Real orden de 3 de Junio de 1850, que dispone que cuando por resultados de procedimientos, se imponga por las Subdelegaciones alguna multa ó pago de costas á un carabnero de la clase de tropa, sin que se haya hecho merecedor de pena por la cual deba ser despedido del servicio, satisfaga dicha imposicion con la parte que le corresponda percibir de los comisos; y no tenga lugar la retencion de sueldo.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. la misma para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de quien corresponda. Santander 6 de Noviembre de 1858.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NUMERO 476.

Circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, haciendo varias prevenciones sobre la continuacion de enagenarse los bienes del Estado, secuestros y corporaciones civiles.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 25 de Octubre próximo pasado se me dice lo siguiente.

«Esta Direccion general comunicó á V. S., con fecha 7 del actual, el Real decreto de 2 del mismo, por el que S. M. ha tenido á bien disponer que se continen enajenando los predios rústicos y urbanos de propiedad del Estado, del secuestro del ex-Infante D. Carlos, de Beneficencia é Instrucción pública, de las Provincias y Propios y Comunes de los pueblos, y de las demás manos muertas de carácter civil; en cuyo cumplimiento, y prescribiéndose en su artículo 1.º que las ventas se lleven á efecto con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, y marcándose en el art. 3.º que se observen los reglamentos, instrucciones y órdenes anteriormente dictadas para la ejecucion de dichas leyes, la Direccion no ha creido necesario redactar ni someter á la aprobacion del Gobierno una instruccion especial, puesto que la legislacion vigente, ya general, ya parcial, ya aclaratoria, ocurre suficientemente á precisar todas y cada una de las operaciones que han de tener lugar; y por lo tanto se ha limitado á salvar las dificultades producidas por efecto del estado de suspension porque ha pasado la desamortizacion desde el 14 de Octubre de 1856.

En tal concepto, y por lo que hace al verdadero valor que hoy dia tuvieran las fincas tasadas antes de la suspension y no vendidas, se ha dictado la Real orden de 8 del actual, trasladada á V. S. en 13 del mismo, ordenándose la nueva tasacion de aquellas; y los inconvenientes que podrian surgir para la publicacion de las subastas, se han obviado por el pronto con la Real orden de 8 del corriente, de que se ha dado conocimiento á V. S. por esta Direccion en 23 del mismo.

Salvadas estas dificultades del momento, tiene ya la administracion activa expedido el camino para llevar á debido efecto el Real decreto de 2 de este mes,

ateniéndose á la legislacion vigente y á las aclaraciones que abraza esta circular, y ha sido indispensable hacer por consecuencia del interregno de la suspension de la desamortizacion, con el fin de evitar dudas, reclamaciones ó excusas que entorpezcan las operaciones que deben ejecutarse.

La base de donde tienen que partir las enajenaciones de las fincas, es el inventario de bienes desamortizables. Por desgracia este no tiene toda la exactitud que es de desear y debiera tener, si se hubieran debidamente cumplido las reglas dadas en la instruccion de 31 de Mayo de 1855. Es preciso, pues, que V. S. haga entender á la Diputacion, Ayuntamientos, Corporaciones y demás interesados cuyos bienes están declarados en venta, que no solo están obligados á rendir relaciones de los bienes que deban enajenarse, sino tambien de los exceptuados por el art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, pues así lo previene terminantemente el art. 209 de la Instruccion de 31 de Mayo del propio año, lo cual deben cumplir en el término de treinta dias, disponiéndose por V. S. la Instruccion de los respectivos expedientes que justifiquen la excepcion, y remitiéndolos á la aprobacion de la Junta Superior de Ventas.

En este mismo término habrán tambien los Ayuntamientos de designar la dehesa que necesiten para el pasto de los ganados de labor, cuya excepcion de venta les está otorgada por el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

Y por último, en el propio plazo de treinta dias deberán presentar ante V. S. las oportunas reclamaciones los interesados que se crean con derecho á determinados bienes desamortizables, ya por cláusulas de reversión, ya por pertenecer á patronatos familiares, ya por cualquiera otras causas legales, reconocidas por las leyes.

Al admitir V. S. tales reclamaciones, exigirá que vayan acompañadas de las escrituras de fundacion, donacion ú otros documentos que acrediten la razon en que se funden aquellas.

Recomendará V. S. á los comisionados, para que á su vez lo hagan á los tasadores de las fincas, la exactitud con que deben reconocerlas, medirlas y apreciarlas, expresando en las certificaciones todas las circunstancias y accidentes ostensibles de ellas, con especialidad

su cabida, clase y número del arbolado y servidumbres que tengan con las fincas colindantes, á fin de evitar que al tomar posesion los compradores, produzcan reclamaciones por diferencias con las condiciones de los remates, pues esta Direccion se halla resuelta á inhabilitar para este servicio á todo tasador que, por malicia ó ligereza en las operaciones, haya fallado á la exactitud de las operaciones que debe practicar.

Las Administraciones de propiedades formarán, sin excusa alguna, en el término de seis dias, la capitalizacion por la renta de las fincas, teniendo muy presentes los artículos 113 al 119 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, para manifestar las cargas ó servidumbres que tengan aquellas; no limitándose á examinar los inventarios, sino consultando los archivos de las corporaciones, los títulos de propiedad, si los hubiese, y dirigiéndose á las Contadurías de hipotecas.

Respecto de los anuncios, se ha advertido por esta oficina general suma variedad en la forma y en las circunstancias y condiciones con que están redactados. Es indispensable uniformidad, claridad y exactitud; cuyas circunstancias se conseguirán á no dudar atemperándose los Comisionados á lo prevenido en la circular de 27 de Agosto de 1856 y modelo que se acompañó con ella. La Direccion dirige á V. S. adjuntos dos ejemplares para que sirvan de regla á la Comision de Ventas de esa provincia, cuidando de no omitir el número que tengan las fincas en el inventario; y en el caso de que algunas se dividan en suertes por efecto de la tasacion, dar á cada una de ellas su respectivo número de orden entre sí, y fijándole en el anuncio juntamente con el originario.

Los Comisionados cuidarán de remitir los anuncios tanto al Boletín de la provincia, cuanto á esta Direccion, con la anticipacion necesaria, para que puedan mediar los treinta dias que previene el art. 125 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 entre la publicacion y la celebracion del remate; en la inteligencia que si, como ya ha sucedido, la Junta superior se viera en la necesidad de declarar la nulidad de una venta por falta de esta prescripcion, exigirá la responsabilidad administrativa y perjuicios ocasionados al comisionado ó al editor que hubiera dado lugar á ello.

No habiendo remitido los Alcaldes comprendidos en la lista inserta al pié de esta circular, los recibos que acrediten hallarse pagados los maestros de primera enseñanza, del trimestre vencido en 30 de Setiembre último, les prevengo que de no enviar los indicados recibos en el término de 10 días, se expedirán comisiones de apremio que pasen á recogerlos á costa de las autoridades morosas en el cumplimiento de un deber tan importante. Santander 6 de Noviembre de 1858.—Patricio de Azcárate.

NOTA de los Ayuntamientos que no han remitido los recibos de los maestros de primera enseñanza correspondientes al tercer trimestre del corriente año de 1858.

Partido de Potes.

Cabezón de Liébana, Castro ó Cillorigo, Espinama y Tresviso.

Partido de Torrelavega.

Anievas, Bárcena de Pié de Concha, Cartes, Molledo, Riovaldeigüña, Miengo, Cieza.

Partido de Reinosa.

Campó de Suso, Los Carabeos, Valdeolea, Valderredible, Valdeprado.

Partido de Santander.

Villaescusa.

Partido de Entrambasaguas.

Argoños, Arnuero, Bárcena de Cicero, Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Riuerto, Rivamontan al Monte.

Partido de Villacarriedo.

Corvera, San Miguel de Luena, San Pedro el Romeral, Selaya, Villafufre, Santa María de Cayón.

Partido de Laredo.

Ampuero, Limpías, Colindres, Voto.

Partido de Ramales.

Arredondo, Ramales, Rasines, Ruesga.

Partido de Castro-Urdiales.

Guriezo, Sámano, Villaverde de Trucíos.

Partido de Cabuérniga.

Cabuérniga, Los Tojos, Polaciones, Ruente, Tudanca.

Partido de S. Vicente de la Barquera.

Alfoz de Lloredo, Lamason, Peñarubia, Rionansa, San Vicente la Barquera, Valdáliga.

CIRCULAR NUMERO 478.

SECCION DE FOMENTO.**MONTES.**

El día 15 del próximo mes de Diciembre se rematarán en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Hazas en Cesto y bajo la presidencia de su Alcalde, ciento doce robles que existen señalados en el monte comun de Praves, los cuales han sido concedidos por Real orden de 22 del pasado Octubre, con destino su producto á cubrir las obligaciones que pesan sobre el vecindario; en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra el tipo de 1086 rs. en que han sido tasados y que el pliego de condiciones estará de manifiesto 15 días antes de celebrarse la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento. Santander 4 de Noviembre de 1858.—El Gobernador, Azcárate.

CIRCULAR NUMERO 479.

AGRICULTURA.—DERROTAS.

Resultando del expediente instruido por los pueblos de Socobio, Pomalueno, Villabañez y Cueva del Ayuntamiento de Castañeda, que puestos de comun acuerdo todos los propietarios y colonos manifestaron su consentimiento para que tenga lugar en el año actual la derrota de sus mieses, y que anunciada esta instancia por cinco días consecutivos en la casa consistorial no se presentó ninguna reclamacion en contra, informando el Ayuntamiento que seria muy conveniente á los intereses del vecindario conceder la autorizacion solicitada; he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en la disposicion tercera de la Real orden de 15 de Noviembre de 1853 á fin de que en el término de ocho dias se hagan las oposiciones que se crean oportunas. Santander 4 de Noviembre de 1858.—El Gobernador, Azcárate.

CIRCULAR NUMERO 489.

AGRICULTURA.—DERROTAS.

Resultando del expediente instruido por los pueblos de Llerana y Saro del Ayuntamiento de este nombre, que puestos de comun acuerdo los propietarios y colonos, manifestaron su consentimiento para que en el año actual se verifiquen las derrotas de sus mieses, y que anunciada esta instancia en las casas consistoriales no se presentó ninguna reclamacion en contra, he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en la disposicion tercera de la Real orden de 15 de Noviembre de 1853 á fin de que en el término de ocho dias se hagan las oposiciones que se crean oportunas. Santander 5 de Noviembre de 1858.—El Gobernador, Azcárate.

CIRCULAR NUMERO 481.

D. Manuel Abascal y Abascal y Don Tomás Ruiz y Martínez, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Soba, para trasladarse el primero al Brasil y el segundo á Méjico.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 7 de Noviembre de 1858.—Patricio de Azcárate.

Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Santander.

REMATE.

El día 25 del corriente mes y hora de las 12 de su mañana se celebrará remate público en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, sito en la casa Aduana, con mi asistencia y la del Escribano del Juzgado especial de Hacienda, en el que han de subastarse las obras y reparos que deben ejecutarse en varias oficinas y dependencias del Estado en el edificio de dicha casa Aduana, en virtud de autorizacion concedida por Real orden de 2 de Setiembre último, por la cual se ha servido S. M. aprobar el presupuesto de las mismas importante 33,358 rs. y 75 cénts., bajo cuyo tipo ha de verificarse el remate con deduccion en él de la cantidad de 4,400 reales para gastos imprevistos de dichas obras y reparos. El presupuesto de estas y pliego de condiciones estarán de

manifiesto todos los dias no festivos desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde en la oficina de mi cargo sita en el ex-convento de San Francisco de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público, así como que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados redactados con arreglo al formulario inserto á continuacion, y acompañando carta de pago de la décima parte del importe del presupuesto ó sean 3,335 rs. y 87 cénts., entregados en la caja de Depósitos de esta provincia para garantir dichas obras, señalándose media hora desde las doce á doce y media de la mañana del día del remate para la presentacion de los pliegos. En seguida, sin admitir otros se procederá á su apertura adjudicándose la subasta al mas ventajoso licitador, devolviéndose en el acto las cantidades de los postores en quienes no quedase la subasta. Santander 4 de Noviembre de 1858.—El Administrador, Gerardo Uzuriaga.

Formulario.

El que suscribe, vecino de..... se obliga á ejecutar las obras que segun el presupuesto de que me he enterado son necesarias en la casa Aduana de esta ciudad por el precio de..... (en letra) y aceptando todas las condiciones al efecto publicadas en la Gaceta y que obran en el expediente de su referencia.
Fecha y firma.

DISTRITO DE SANTANDER.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputado á Cortes el día 5 de Noviembre de 1858.

D. Victoriano Perez de la Riva.

José Maria Cevallos.
Pedro Galan.
Venancio Odriozola.
Benito Otero Rosillo.
Justo Colongues.
Pedro Fernandez Quevedo.
José Salcines.
José Maria Aguirre Laurencin.
José Ramon Lopez Doriga.
José Maria del Acebo.
Ignacio Perez.
Manuel Fernandez Gutierrez.
Castor Gutierrez de la Torre.
Domingo Arroyo.
Francisco Alvear.
José Gutierrez.
Lino Llaguno.
Carlos Sierra.
Luis Gallo.
José Ramon Gaviña.
Sinfiriano Huerta.
Santiago Fernandez.
Luis Escalera.
Rafael Varona.
Manuel Abascal.
Isidro Castanedo.
Antonio Garcia Solar.
Simon Gonzalez.
Fernando Antonio de Cos.
Juan Abarca.
Tomás Posada.
Antonio Gandarillas.
Prudencio Blanco.
Bonifacio Ferrer de la Vega.
Manuel Crespo Lopez.
Aniceto Rodriguez.
Gonzalo Lopez.
José Orbaneja.
Antonio Gonzalez.
Antonio Lopez Bustamante.
Manuel Perez Molino.
Miguel Gutierrez.
Antolin Ponce Leon.
Genaro Sierra.
Esteban Gutierrez.
Juan José de la Fuente Rosillo.
José Pineda.
Luciano Nieto.
Francisco Bolado.
Prudencio Fernandez Regatillo.

D. Norberto Somocarrera.
Pedro Echevarria.
Luis Basagoitia.
Pio Gache.
Vicente Colmenero.
Manuel Fontecha.
Francisco Soto.
Domingo Garcia Gomez.
Manuel Huidobro.
Juan Manuel Quijano.
Joaquin Baron.
Carlos Fernandez.
Manuel Gonzalez Bustamante.
Antonio Albusa.
Antonio Velarde Gandarillas.
Agustin Velez.
Santiago Lopez.
Juan José Trio.
Hilario Mendoza.
Miguel del Rio.
José Bolado.
Antonio Gallo.
Manuel Sanchez.
Ramon Revollo.
Juan Bautista Ibarra.
Bernardino de la Fuente.
Juan Gonzalez.
Pedro Hornedo.
Ramón de Haró.
Luis Garcia.
Antonio Verástegui.
Francisco Fernandez Regatillo.
Francisco Gomez Fuente.
Julian Alonso Celada.
Francisco Javier Franco.
Francisco Barquin.
Pedro Perez.
Pablo Vidal.
Casto Guereta.
José Ortiz Espada.
Francisco Soto.
Juan Sámano.
Francisco Erasun.
Martin Coterillo.
Felipe Diego Collado.
Manuel Catalan.
Pedro Salas.
Joaquin Lecanda Chaves.
Salvador Quintana.
Tomás Cagigal.
Agustin de la Cuesta.
Pedro Solana Collado.
José Maria Gaye.
José Magdaleno.
Pablo Sainanigo Cagigas.
Nicolás Bezanilla Salas.
Francisco Lopez Doriga.
Mateo Ruiz.
Isidoro Gutierrez.
José Lopez Rivero.
Tomás Ortiz de la Torre.
Pedro Lorenzo Cagigas.
José Cantolla Gomez.
Pedro Posadillo.
Juan Bustillo.
Francisco Gutierrez.
Juan Gerner.
Venancio Bezanilla.
Santiago Córdova.
José Fernandez Gamarra.
Juan Antonio Torreiro.
Antonio Manuel de la Torre.
Francisco Fernandez Olaiz.
Aureliano de la Pedraja.
Felipe Leguina.
Esteban Avellano Hoyo.
Miguel de la Vega.
Manuel Llano Noriega.
Pedro San Miguel.
Juan Setien.
Felipe Perez.
Juan Gomez Sainz.
Antonio Egea.
Juan Pablo Aguirre.
Santiago Oyarvide.
José Salazar.
Juan Gutierrez.
Juan Antonio Sarasola.
Roman Fernandez.
Nicolás Bolado.
Felix Antonio de la Llata Lopez.
Pedro Fernandez.
Dionisio Aguirre.
José Arribabalaga.
José Prieto Gomez.
Ignacio Sives.

D. Eusebio Oria.
 José Casuso.
 Matias Cimiano.
 Manuel Diego Madrazo.
 Genaro Cevallos.
 Carlos Hermosa.
 Miguel Aguiñaco.
 Manuel Toca.
 Angel Arronte.
 Ignacio Lapazarán.
 Santos Fernandez.
 Pedro Torriente.
 Julian Bolado.
 Benito Solórzano.
 Angel Bernardo Perez.
 Juan Antonio Lopez Mijares.
 Francisco Lastra Toca.
 Antonio Alonso.
 Joaquin Lastra.
 Antonio Quevedo.
 Antonio Dóriga.
 Felipe Carreras.
 Joaquin Sanchez Andrade.
 Pablo Camus.
 Francisco Fernandez Vijande.
 José Maria Lopez Dóriga.
 José Ferrer Garcés.
 Gervasio Eguaras.
 Juan Balbontin.
 Joaquin del Campo.
 Pedro Lopez Sanna.
 Juan Maria Iztueta.
 Fermín Santa Maria.
 Ramon Montero.
 Miguel Fournes.
 Julian Bachiller Cordero.
 Justo Canton Salazar.
 José Maria Botin.
 Joaquin Prieto Labat.
 Gabriel del Campo.
 Hilario Lasso de la Vega.
 Luis Hermosa.
 Casimiro Sanjurjo.
 Sinfonso Quintanilla.
 Zoilo Quintanilla.
 Marqués de Monte-Castro.
 Perfecto Rodrigo Blanco.
 Juan Manuel de la Maza.
 Agustin Gonzalez Gordon.
 Clemente Lopez Dóriga.
 Francisco Soto Herrera.
 Tomás Fernandez Ontoria.
 Pablo Gutierrez.
 Baldomero Almiñaque.
 Francisco Rosillo.
 Julian de la Torriente.
 Joaquin Perez Peña.
 Pedro Perez Peña.
 Julian Fernandez.
 Juan Manuel Mazarrasa.
 Genaro Lopez Molina.
 Gerónimo Pujol.
 José Maria Bustamante.
 Andrés Muñoz.
 José Maria Montalvan.
 Juan Francisco Barangot.
 Feliciano Marañon.
 Francisco Porto Camus.
 Mariano Zumelzu (mayor).
 Santiago Maria Martinez.
 Bonifacio Fernandez.
 Serafin del Carre.
 Lorenzo de la Torriente.
 Francisco Alday.
 Miguel de San Miguel.
 Miguel Valdivielso.
 José Maria de la Revilla.
 Celestino Cacho.
 Juan Tafall.
 Bernardo Sierra.
 Ramon Serapio Eguisquiza.
 Juan Francisco Sarabia.
 Justo Isasi.
 Ramon Arce Fernandez.
 Adolfo Fuente.
 Agustin Inocera.
 José Maria Ocejó.
 Pedro Gonzalez Camino.
 Francisco Pellon.
 José Perez.
 Ramon Carrera.
 Eugenio Setien San Roque.
 Pascual Villarroya.
 Domingo Villanueva.
 Ignacio Orga.
 Julian Gargollo.

D. Indalecio Aguirre.
 José Antonio Cedron.
 Manuel Perez Velez.
 Juan Antonio Perez.
 Ignacio Haya.
 Andrés Gutierrez.
 Javier Lopez Bustamante.
 Julian Alday.
 Julian Galan.
 Francisco Haya.
 Antonio Vazquez.
 De consiguiente han tomado parte en la votacion de hoy doscientos cincuenta y cuatro electores y de ellos han obtenido votos para Diputado á Cortes:
 D. José Portilla..... 128
 D. Joaquin Carrias..... 126
 Total..... 254

Y en prueba de la certeza de lo que abraza la anterior lista y resumen lo certifican y firman el Presidente y Secretarios que suscriben en Santander á 5 de Noviembre de 1858.—El Presidente, José Maria del Acebo.—Secretarios-escrutadores: Castor Gutierrez de la Torre.—Manuel Fernandez Gutierrez José R. Lopez Dóriga.—Ignacio Perez.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputado á Cortes por este Distrito el dia seis del presente mes.

D. Antonio de la Fuente Rosillo.
 Manuel Gomez Salas.
 Francisco Balcazar.
 Manuel Gutierrez.
 Andrés Torre.
 Fernando Leita.
 José Maria Peña.
 Felipe Diaz.
 Federico Roviralla.
 Manuel Gomez Ortiz.
 Bernardino Gomez.
 Juan de Orbe.
 Manuel Llata Velasco.
 Domingo Rogi.
 Matias San Juan.
 Pedro de la Vega.
 Cornelio Escalante.
 Pedro Angulo.
 Pedro Mejon.
 José Abad.
 Joaquin Antonio Quintanilla.
 Antonio Pablo.
 Bartolomé Bengoa.
 Agustin de la Carrera Llata.
 Antonio Aparicio.
 José Herrera.
 Pedro Gomez Palazuelos.
 Esteban Llata Palazuelos.
 Juan de la Lastra.
 Joaquin Casaña.
 Gumersindo Ortega y Varena.
 Antonio Cortiguera.
 José del Acebo Pelayo.
 Antonio Herrera.
 Antonio Perez Riva.
 Francisco Cuesta Cabiedes.
 Juan José Ceballos.
 Pedro Pontecha.
 Francisco Javier Madrazo.
 Hermenegildo Garcia del Moral.
 Vicente Martinez.
 Joaquin Castaneda.
 Juan Manuel San Emeterio.
 Pedro Aguirre Toca.
 Francisco Lastra.
 Bonifacio de la Vega.
 Ramon Agüero.
 Manuel Cabrero.
 Angel Gomez.
 Ramon Boo Camus.
 Mariano Bolado.
 Antonio de la Lanza Toca.
 Gregorio Sainz Pellejero.
 Pedro Zuasua.
 Juan José Colina.
 Ambrosio Mazorra.
 Manuel Pereda Garcia.
 Vicente Argumosa Ortiz.
 Juan Pereda Puente.
 Felipe Oruña.
 Bernardo Gutierrez.

D. Fernando Lopez.
 José Alejandro Bustamante.
 José Hernandez.
 Fernando Herrera.
 Juan Felix Pedraja Samaniego.
 Angel Herrera.
 Manuel Herrera.
 Fernando Antonio Castañeda.
 Santiago Sautuola.
 Nicolás Ezcurra.
 José Ceballos Bustamante.
 Victor Sobarzo.
 Ramon Cabanzo.
 Manuel Fernandez Regatillo.
 Nicolás San Miguel.
 Pedro Sainz Posadas.
 Juan Fernandez Sedano.
 Luis Velarde.
 Francisco Bolado.
 Sisto Ceballos.
 Ceferino Saiz Bustamante.
 Francisco Junco.
 Manuel Mier.
 Juan Dirube.
 Joaquin José del Castillo.
 José Sanz.
 José del Haya Bárcena.
 Tomas Perez.
 Ramon Solano Alvear.
 Ramon Llata.
 Sisto del Diestro.
 Antonio Rios.
 Juan del Val.
 Inocencio Gutierrez Calderon.
 Pedro Salazar.
 José Manjarrés.
 Antonio Perez.
 José Mauricio de la Fuente.
 José Maria Mirones.
 José Lastra Pasaron.
 Joaquin Gorrita.
 José Escobedo.
 José Martinez.
 Valentin Gutierrez Guerra.
 José Nuñez.
 Esteban Diaz de la Riva.
 Pedro Boo.
 Genaro Cos.
 Iginio Polanco.
 Juan Miguel.
 Leon Rodriguez.
 Francisco de la Fuente.
 Vicente Salas Soto.
 Tomas Miranda.
 Francisco Bezanilla.
 Vicente Sanciprian.
 Lázaro Aguiñaco.
 Juan del Castillo.
 Braulio San Juan.
 Mateo Mantilla.
 Luis del Campo.

De consiguiente han tomado parte en la votacion de este dia ciento veinte y dos votos y de ellos han obtenido votos para Diputado á Cortes
 D. Joaquin Carrias..... 66
 D. José Portilla..... 51
 Votos perdidos..... 5
 Total..... 122

Y en prueba de la certeza de lo que abraza la anterior lista y resumen de votos, lo certifican y firman el Presidente y Secretarios-escrutadores que suscriben en Santander á 6 de Noviembre de 1858.—El Presidente, José Maria del Acebo.—Secretarios-escrutadores: Ignacio Perez.—José R. Lopez Dóriga.—Manuel Fernandez Gutierrez.—Castor Gutierrez de la Torre.

Providencias judiciales.

Dr. D. Julian Campo de la Cuadra, Juez de paz de Ramalos con funciones de Juez de primera instancia del partido, de que el presente escribano certifica, Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Gutierrez, natural de los Barrios de Soba para que dentro del término de treinta dias al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que con-

tra él resultan en la causa criminal que se le sigue por heridas á Domingo Perez Marañon vecino de expresados Barrios, aperebido que de no verificarlo en el término que se le designa, se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ramales á 29 de Octubre de 1858.—Julian C. de la Cuadra.—Por su mandado, Mateo de Ranero y Rubiano.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Abogado del ilustre colegio de Burgos, Juez de primera instancia de Entrambasaguas. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Bernardo del Campo Lastra, á Doña Serapia, Doña Bernarda del Campo, y á los hijos de D. Diego del Campo Teja, hijos y nietos de Doña Maria de la Lastra, vecina que fué esta de Pontones, y aquellos ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona competente autorizada, á deducir el derecho de que se crean asistidos en el juicio de testamentaria de los bienes de la expresada Doña Maria de la Lastra que ha provocado su nieto Don Juan Bautista del Campo, vecino de Villaverde; pues que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá su curso el expediente parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Entrambasaguas á 21 de Octubre de 1858.—Saturnino Ceano Vivas.—P. S. M., Urbano de Agüero.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Reinosa

En los dias 14 y 21 del corriente y hora de las once á las doce de la mañana, se procederá en la sala capitular de este Ayuntamiento al arriendo de los derechos de las especies sujetas á la contribucion de consumos, arbitrios municipales y provinciales que sobre las mismas se permiten para el año próximo de 1859. En iguales dias y horas se celebrará así bien el remate de los efectos de propios para el expresado año de 1859, todo bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Lo que se hace saber por este edicto para conocimiento del público. Reinosa 4 de Noviembre de 1858.—Paulino de Leon.—Por su mandado, Felix Rodriguez.

Ayuntamiento de Mollado.

El Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á pública subasta en dos actos el remate de los derechos de consumos para el próximo año de 1859, á la venta libre; designando para el efecto el 14 y 21 del mes actual, su hora de diez á doce de la mañana, teniendo lugar en la casa consistorial y bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto. Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Mollado 4 de Noviembre de 1858.—Francisco L. de Quevedo.

En el pueblo de Quintana, distrito municipal del Ayuntamiento de Corvera, se encuentra prendado un jato de edad como de uno y medio años y de color morado, sin mas señas: el que se crea ser su dueño, acudirá al Alcalde pedáneo de dicho pueblo de Quintana, quien hará su entrega satisfechos que le sean el importe de los daños causados, y gastos de custodia. Corvera de Toranzo 27 de Octubre de 1858.—Frutos Porras.